

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Jesús, 13 de mayo del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

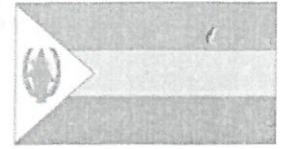
VISTO:

La documentación recibida: a) Informe N° 015-2025-MDJ/UMQ/YRSM, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Maquinaria; b) el Requerimiento N°029-2025-GIDT-MDJ, de fecha 22 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; c) Memorándum N°0485-2025-MDJ/GM, de fecha 06 de marzo del 2025; d) el Informe N° 175-2025-DQG/MDJ-JLCP, emitido por el Jefe de Logística y Control Patrimonial; e) Informe N°0153-2025-MDJ/OGPP-RVR, de fecha 09 de mayo del 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000220, de fecha 03 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

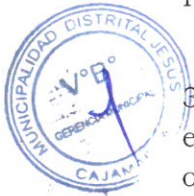
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 “Encargos “a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);



GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante el Requerimiento N° 029-2025-GIDT-MDJ, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el requerimiento reiterativo por la persistencia de la necesidad de reparación de volquete Iveco Traker de placa EGU054 perteneciente a la MDJ y mediante Memorandum N°0485-2025-MDJ/GM de fecha 06 de marzo se remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para el estudio de mercado respectivo.



Que, de acuerdo con el Informe N° 175-2025-DQG/MDJ-JLCP, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; en el que recomienda aplicar el proceso de encargo interno debido a que se observa que los plazos de los servicios requeridos son de pronta necesidad; en ese sentido con Proveído de Gerencia Municipal se remite al área usuaria para que adjunte los formatos correspondientes para el procedimiento de encargo interno.



mismo que se solicita mediante Informe N° 119-2025-GIDT-MDJ de fecha 24 de abril del 2025, con los formatos correspondientes al encargo interno.

Que, mediante N°119-2025-GIDT-MDJ de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; se solicitó a este despacho proceder con el Encargo Interno a favor de **Ing. Stalin Jesús Ruiz Rivera**, por el monto de **S/20,300.00** (veinte mil trescientos con 00/100 soles), a fin de pagar por "Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Pesada".

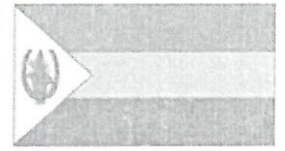
Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0000000220, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal afectándose a la *Fuente de Financiamiento: Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Rubro 018 Recursos Determinados, meta 0066- por el monto de S/20,300.00* (veinte mil trescientos con 00/100 soles), a fin de pagar por "Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Pesada".

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO**, a nombre del **Ing. Stalin Jesús Ruiz Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, por el monto de **S/20,300.00** (veinte mil trescientos con 00/100 soles), a fin de pagar por "Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Pesada".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que el la **Ing. Stalin Jesús Ruiz Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial** es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente,



GERENCIA MUNICIPAL

deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a Oficina de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Encañada, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. *Paul M. Rodríguez Cortez*
GERENTE MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL